

Protocolo de traslados de expedientes de colegiación entre los diferentes Colegios Profesionales

El traslado de expediente de colegiación se solicitará a instancia del colegiado cuando su ejercicio profesional o su residencia sean en distinta Comunidad Autónoma de origen, por un periodo superior a seis meses.

El protocolo establece un procedimiento administrativo similar en todos los Colegios que se quieran adscribir al mismo, acordándose los pasos a seguir cuando un colegiado solicita información de cómo proceder al traslado de expediente.

El proceso es el siguiente:

1. El interesado tiene que solicitar su traslado por escrito, pudiéndose tramitar por fax, correo electrónico o por correo ordinario.
2. Dicha solicitud contemplará los siguientes extremos:
 - a. Nombre y apellidos
 - b. N° colegiado
 - c. A qué Colegio desea trasladar su expediente
 - d. N° de teléfono de contacto
3. Se registrará en el libro de entrada de correspondencia, con la misma fecha que entra en la Sede Colegial, reservándose hasta la celebración de la siguiente reunión de Junta de Gobierno.
4. La Junta de Gobierno aprueba dicho traslado
5. Se prepara la documentación para mandar al Colegio de destino, compuesta por los siguientes documentos:
 - a. Carta solicitando el traslado. La misma contemplará los siguientes datos: nombre, apellidos, n° colegiado, fecha de la solicitud, fecha de aprobación por la Junta de Gobierno
 - b. Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones colegiales (tanto ordinarias como extraordinarias), sin perjuicio de que, con posterioridad a la emisión del certificado, se recibiera notificación de deuda por parte de la entidad bancaria
 - c. Copia de la solicitud del traslado
6. Después de ser debidamente firmados (la carta y el certificado), por los cargos de la Junta de Gobierno que corresponda, se procede a su envío mediante fax o correo electrónico con confirmación de lectura y por correo ordinario en papel oficial del Colegio
7. Una vez recibida la solicitud en el Colegio de destino se diligencia para proceder al alta en dicho Colegio
8. Aprobado el alta por la Junta de Gobierno del Colegio de destino, esta lo comunicará al Colegio de origen vía fax o correo electrónico con confirmación de lectura y por correo ordinario en papel oficial del Colegio
9. Cuando se reciba el documento que manda el Colegio de destino certificando el día del alta, el Colegio de origen procederá a su baja definitiva con la misma fecha que le dieron el alta en el Colegio de destino, para que en ningún momento el colegiado esté sin cobertura colegial
10. Una vez realizado el paso anterior, se comunicará al Colegio de destino que se ha procedido a su baja (por fax o correo electrónico con confirmación de lectura y por correo ordinario)

Se adjuntará una copia del expediente sólo en el caso de que exista algún antecedente de apertura de expediente disciplinario, morosidad o cualquier otro contemplado en los Estatutos.

Según el protocolo, es de obligado cumplimiento las siguientes premisas:

1. Una vez aprobada la colegiación por el Colegio de destino, este comunicará en un plazo **no superior a quince días** la fecha de alta al Colegio de origen.
2. El Colegio de origen contará con un plazo **no superior a quince días** para confirmar que se ha procedido a su baja, según notificación realizada por el Colegio de destino, y remitirá copia del expediente de colegiación únicamente en los supuestos contemplados en el punto 7.
3. Establecer el compromiso de realizar un seguimiento más estricto de los procesos en curso, a fin de no generar un gasto innecesario en el Colegio de origen (recibos devueltos, pago del Seguro de Responsabilidad Civil...) A tal fin, se propone ue con cierta regularidad, **no mayor de tres meses**, se realice una comunicación, vía fax o correo electrónico, a fin de contrastar la situación de los traslados en curso.
4. Los gastos generados por un colegiado mientras es realizado el trámite deberán ser asumidos por el Colegio de origen hasta que sea confirmada la fecha de alta en el Colegio de destino, siempre y cuando la comunicación no haya superado los quince días de plazo establecidos para tal fin.
5. Por consiguiente, los gastos generados fuera del plazo establecido para comunicar un alta por el Colegio de destino (de quince días), serán imputados al Colegio de destino y, en consecuencia, se le podrá pasar el cobro.
6. Cuando el colegiado no se presente en un plazo de un mes para gestionar la tramitación de alta en el Colegio de destino se procederá a su anulación, comunicándose al Colegio de origen la no efectividad de dicho proceso.